



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO 05001-31-05-008-2020-00017-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMA la sentencia ABSOLUTORIA de primera instancia y condenó en costas a la parte actora.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. **05** Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **22 DE ENERO DE 2024**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

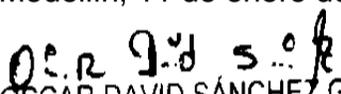
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2020-00017-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$908.526
Agencias en derecho segunda instancia	\$580.000
Gastos judiciales:	\$ 0
TOTAL COSTAS:	\$1.488.526

Medellín, 11 de enero de 2024


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

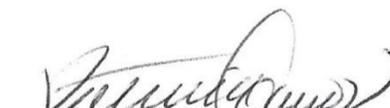
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

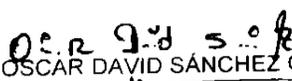
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la parte actora, a favor de las entidades demandadas así: A favor de UNIÓN ELECTRICA S.A, la suma de **\$882.842** y **\$605.684** a favor de las aseguradoras CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, es decir la suma de **\$302.842** para cada una, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 22 DE ENERO DE 2024 , a las 8 a.m.
 OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario